

# EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

AÑO XV.

PALMA 31 DE DICIEMBRE DE 1887.

NÚM. 53.

REDACCIÓN.—Troncoso, 3, 2.º, derecha.

ADMINISTRACIÓN.—Joanot-Colom, 34, 1.º, derecha.

## SECCIÓN OFICIAL.

### DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

#### *Primera enseñanza.*

En contestación á la consnita formulada por V. S. en 20 del corriente mes, esta Dirección general se ha servido declarar: 1.º Que los Maestros interinos nombrados con anterioridad á la ley de 16 de Julio último y cuyos sueldos exceden de 500 pesetas están sujetos al descuento del 50 por 100 que establece dicha ley. 2.º Que el premio á que tienen derecho los Habilitados de los Maestros por su servicio, deberán percibirlo de la cantidad líquida que éstos reciban, deducidos los descuentos que se marcan en la repetida ley.

Lo que digo á V. S. para su conocimiento. Dios guarde á V. S. muchos años — Madrid 30 de Noviembre de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de Teruel.

Vista la instancia promovida por Don Francisco Salcedo y Baños, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de La Laguna, en solicitud de que se le nombre Director del expresado Establecimiento; y teniendo en cuenta que el interesado carece de aptitud legal, puesto que la plaza de Regente de la Escuela práctica que ocupa la obtuvo con posterioridad á la promulgación del decreto-ley de 10 de Diciembre de 1868, que derogó lo dispuesto en el art. 204 de la ley de Instrucción pública; esta Dirección general ha resuelto des-

estimar la pretensión del interesado. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Febrero de 1887.—El Director general, Julián Calleja.—Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

#### *Circular.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Setiembre último, dictado por este ministerio para llevar á cabo el nuevo censo de población de España; teniendo en cuenta lo que se expresa en la instrucción que acompaña al referido Real decreto, y considerando que para el mejor éxito de los trabajos censales conviene alentar el interés personal del magisterio y además utilizar los provechosos servicios que esta digna clase puede prestar explicando á los vecinos de todos y cada uno de los pueblos y lugares el objeto del censo de población y la manera de cumplir con exactitud los preceptos de la Instrucción y cuidando en las juntas de poner de manifiesto las omisiones que puedan cometerse para subsanarlas, esta Dirección general ha acordado dirigir á V. S. la presente circular para que excite el celo de sus subordinados, y muy en particular de los maestros de primera enseñanza, á quienes deberá dar conocimiento de las disposiciones primeramente citadas, asesorándose de personas que por su cargo no se dejen influir por conveniencias locales, y por los medios que estén á su alcance coadyuven al fin que esta orden se propone.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 1.º de Diciembre de 1887.—El Director General, Julián Calleja.

INSPECCIÓN PROVINCIAL

*De primera enseñanza de las Baleares.*

*Circular.*—Con el fin de que esta Inspección pueda cumplir el servicio que previene la disposición 4.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Agosto de 1884, recuerdo á los Sres. Maestros y Maestras de las Escuelas públicas de todas clases y grados de esta provincia la obligación que les impone la disposición 2.<sup>a</sup> de dicha Real orden de remitir á la misma en la primera quincena de Enero próximo una nota, conforme al modelo que á conti-

nuación se expresa, que indique el total de los alumnos que han estado inscritos en el libro de matrícula y el término medio de su asistencia por meses durante el presente año.

En su consecuencia, espero del celo de los Sres. Alcaldes se servirán dar conocimiento de esta circular á los Profesores de su respectivo término municipal, para que tenga exacto cumplimiento lo que en la misma se ordena.

- Palma 15 Diciembre de 1887.—El Inspector, José María de Barcia y Gómez.

MODELO QUE SE CITA.

PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Partido judicial de.....

Ayuntamiento de..

*Escuela pública de..... de.....*

NOTA que expresa el total general de alumnos que han estado inscritos en el libro de matrícula de la referida escuela durante el año de 1887 y el término medio de su asistencia por meses, y que el Maestro de la misma remite al Sr. Inspector de Primera enseñanza, cumpliendo lo prevenido en la disposición 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 31 de Agosto de 1884.

MATRÍCULA.

Número de alumnos que resultaron matriculados en 1.<sup>o</sup> de Enero de 1887 . . .  
 Número de los matriculados durante expresado año . . . . .  
 Total. . . . .

TÉRMINO MEDIO DE ASISTENCIA.

En Enero. . . . .  
 » Febrero . . . . .  
 » Marzo. . . . .  
 » Abril . . . . .  
 » Mayo . . . . .  
 » Junio . . . . .  
 » Julio . . . . .  
 » Setiembre . . . . .  
 » Octubre . . . . .  
 » Noviembre . . . . .  
 » Diciembre . . . . .

1.<sup>o</sup> de Enero de 1887.—...Maestr..

INSPECCIÓN GENERAL  
DE PRIMERA ENSEÑANZA.

*Circular.*

Con arreglo á las instrucciones recibidas de la superioridad, esta Inspección ha redactado el adjunto interrogatorio, que remite para su contestación á todas las escuelas Normales de Maestros y de Maestras. A este fin, los directores y directoras de las mismas reunirán los claustros respectivos, y esta Inspección espera el digno profesorado que los compone, que estudiará el mencionado interrogatorio con la atención y con el interés de que son garantía su ilustración y su amor á la enseñanza.

La trascendencia de las cuestiones relacionadas con la educación normal y el deseo de someter lo más pronto posible á la superior consideración el resumen de los juicios y dictámenes que ahora se emitan, me obligan á recomendar que no se demore el envío de las contestaciones más allá del tiempo absolutamente preciso al efecto, procurando en ellas todo el laconismo compatible con la claridad que requiere la exposición de las ideas y escribiéndose en pliegos del tamaño y forma de esta comunicación para que, reuniéndolas en uno ó más volúmenes, se facilite su estudio y examen detenidos.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 9 de Diciembre de 1887.—El Inspector general, *Santos M. Robledo*.—Sr. Director de la Escuela Normal de maestros de....

1.º Carácter de las Escuelas Normales.—¿Deben comprender las enseñanzas de cultura general y las especiales de preparación para el magisterio primario, ó limitarse á estas últimas?—Asignaturas ó estudios que le corresponden en uno ó en otro caso.

2.º ¿Debe conservarse la división de los grados elemental y superior ó conviene establecer sólo uno, y que no haya, por lo tanto, más que un título profesional de maestro ó de maestra de primera enseñanza?

3.º ¿Conviene disminuir el número de Escuelas Normales?—En caso afirmativo,

¿cuántas deben quedar subsistentes, y en qué localidades han de ser instaladas?

4.º Prácticas de la enseñanza.—¿En qué forma, en qué escuelas y bajo qué dirección deberán organizarse á fin de que den resultados verdaderamente útiles á la preparación para el magisterio?

5.º Teniendo en cuenta que en el conjunto de enseñanzas ha de haber asignaturas de ciencias y otras de letras, ¿conviene mantener esta misma división para el profesorado, pero siendo todo éste apto indistintamente para el desempeño de la clase de pedagogía?

6.º Número de profesores que debe haber en cada escuela y sueldos que han de disfrutar.

7.º ¿Conviene suprimir, por regla general, los exámenes de fin de curso y dejar únicamente el derecho á solicitar esta prueba á los alumnos á quienes no se permitiere pasar al curso siguiente?

8.º Dada la necesidad de que no sea ilimitado el número de alumnos, fijar el de los que han de ser admitidos al primer año en cada escuela.

9.º ¿Qué derechos deben tener al terminar sus estudios los que los hayan hecho en las escuelas Normales para entrar en el desempeño de las públicas?

10. Los claustros de las Escuelas Normales podrán indicar con brevedad cualesquiera otras reformas ó innovaciones que estimen oportunas, aun cuando resulten claramente comprendidas en las preguntas anteriores.

---

NOTICIAS GENERALES.

---

Dicen algunos colegas que la Dirección general ha declarado que deben considerarse como interinos los servicios prestados por quién ejerce la enseñanza pública con solo certificado de aptitud, así como los de los Maestros sustitutos que han sido propuestos por los sustituidos; pero no, cuando han obtenido la sustitución en virtud de concurso.

A instancia del Sr. Rodriguez Seoane, en la sesión que el día 17 del corriente celebró el Senado, se consideró reproducido el proyecto de ley de Inspección de la enseñanza, tal cual lo había presentado el Gobierno.

Parece que será un hecho la franquicia en la correspondencia oficial para las Escuelas normales de ambos sexos y las Inspecciones de primera enseñanza. El Ministro de Fomento la ha solicitado ya, y creemos no tardará en concederse.

### EL MAGISTERIO BALEAR.

PALMA 31 DE DICIEMBRE DE 1887.

EL MAGISTERIO BALEAR cumple la grata atención de saludar cortesmente á todas las Autoridades superiores del ramo y especialmente á las provinciales, á los Directores y Redacciones de periódicos de enseñanza y locales y á todos sus comprofesores con motivo del año nuevo, que espera será beneficioso para todos ellos, para la enseñanza y para las escuelas.

Nos permitimos llamar la atención de nuestros comprofesores de Escuela pública de la provincia sobre la Circular del Señor Inspector, que publicó el Boletín oficial del sábado y que en la página segunda de este número reproducimos.

Los estados que reclama y que creemos ha mandado imprimir la Junta directiva de la Asociación, son fáciles de llenar. En obsequio á los Maestros noveles diremos que el primer dato se halla recorriendo el libro de matrícula y contando cuantos alumnos quedaban inscritos en él hoy hace un año, y el segundo restando los números de matrícula correspondientes á los últimos alumnos inscritos en los años 1886 y 1887. Los otros datos se sacan del libro de asistencia, copiando el número de los niños que por

término medio han concurrido cada mes á clase.

El pueblo de Porreras ha inaugurado en el presente mes una escuela nocturna de adultos.

Que le imiten otros tan necesitados como él de tan beneficiosos establecimientos.

Se han reclamado á cuarenta y tantos pueblos los alcances correspondientes á primera enseñanza y trimestre que fine hoy, á fin de que no queden atrasos y de que los Maestros que no han percibido el total importe de las consignaciones de su escuela, los reciban cuanto antes.

Quedamos agradecidos.

### SUSCRIPCIÓN

*para socorrer á los Maestros más pobres que dejaron de percibir sus haberes á consecuencia de la fuga del Habilitado Sr. Nadal.*

	<u>Pesetas.</u>
D. Antonio Portell, inicaidor, Maestro privado, Palma. . . . .	10
» Sebastián Font, Director de la Escuela normal. . . . .	25
» Pedro Gamundí, Maestro público, Palma. . . . .	10
D. <sup>a</sup> Cayetana Alberta Giménez, Directora de la Normal. . . . .	10
» Monserrate Juan, Regente de id. . . . .	5
D. José Rullán, Pbro, Maestro sustituido, Establiments. . . . .	3
D. <sup>a</sup> María Rullán, Maestra de la Escuela de id. . . . .	1
» Catalina Compañy, viuda de Gazá. . . . .	5
D. Bartolomé Danús, Auxiliar de la Escuela práctica, Palma. . . . .	5
» Bartolomé Rotger. . . . .	5
» Joaquin Rubirola. . . . .	2
» Antonio Umbert Vila, Maestro público, Palma. . . . .	5
<b>Total</b>	<b>86</b>







